

EXPDTE. Nº: 252/2015 - P.Res

AUTOR: CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION
SOCIAL

EXTRACTO: Determina parámetros para los proyectos de declaración cuyo objetivo sea declarar de interés la realización de congresos, seminarios, simposios y jornadas; producciones escritas, audiovisuales y/o musicales; fiestas provinciales y/o locales, exposiciones y ferias.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la APROBACIÓN del siguiente Proyecto de Resolución:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E:

TITULO I

Presentación de Proyectos de Declaración

Capitulo I

Congresos, Seminarios, Simposios, Jornadas y toda actividad que se pretenda declarar de interés

-
-
-
Artículo 1º.- Todo Proyecto de Declaración cuyo objetivo sea declarar de interés la realización de Congresos, Seminarios, Simposios, Jornadas y toda actividad que se pretenda jerarquizar, debe contar con la documentación establecida en la presente y ajustarse a los parámetros que a continuación se detallan:

- Antecedentes, si los hubiera, del impacto que el evento genera en el desarrollo de la temática en el territorio de la Provincia de Río Negro.
- Programa de actividades.

- Currículum de los expositores dando prioridad a la descripción de actividades que propendan a la divulgación, conocimientos, experiencia y extensión cuya finalidad sea de evidente interés comunitario.
- Antecedentes de las instituciones o entidades organizadoras como así también los objetivos de la misma y finalidad de los actos.
- Los encuentros comunales, municipales, provinciales, nacionales o internacionales declarados de interés, deben traducir un significativo aporte a la enseñanza, experiencia y divulgación acorde con los intereses de sectores involucrados y que propendan al interés de la Provincia en general.
- Los actos que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculadas al Gobierno provincial podrán ser calificadas para estas distinciones.
- En el caso de actividades organizadas por personas físicas o jurídicas con fines de lucro podrán ser calificadas para estas distinciones, siempre y cuando sea presentado por una institución gubernamental y le preste beneficios directos a la misma
- En todos los casos, la iniciativa parlamentaria debe ser presentada con no menos de quince (15) días de anticipación, especificando la modalidad adoptada para el evento, nombre o título asignados, fecha y lugar de realización, duración, destinatarios, objetivos perseguidos, temática a abordar, y justificación de la pretensión.

- La declaración de interés no implica obligación de aporte económico ni disponibilidad de recursos humanos y/o técnicos por parte de la provincia.

Capítulo II

Sobre producciones escritas, audiovisuales y/o musicales

Artículo 2º.- Todo Proyecto de Declaración cuyo objetivo sea declarar de interés producciones escritas, audiovisuales y/o musicales, debe contar con la documentación establecida en la presente y ajustarse a los parámetros que a continuación se detallan:

- Presentar ejemplar de la obra el cual cumplido el trámite pasa a formar parte del patrimonio de la Biblioteca de la Legislatura
- Presentar curriculum de el autor y/o autores
- Que el autor de la obra sea oriundo de Río Negro o acreditar una residencia en la provincia no menor a 10 años, o que la obra tenga incidencia dentro de los intereses provinciales
- Las obras deben evidenciar valores y contenidos -éticos, artísticos, educativos, de innovación, científicos, tecnológicos, culturales, que se proyecten a toda la provincia y el país y representen una imagen fiel de la identidad provincial y nacional.

Capítulo III

Sobre Fiestas provinciales y/o locales, exposiciones y Ferias

Artículo 3º.- Todo Proyecto de Declaración cuyo objetivo sea declarar de interés fiestas provinciales y/o locales, exposiciones y ferias, debe contar con la documentación establecida en la presente y ajustarse a los parámetros que a continuación se detallan:

- Debe presentar antecedentes de festivales anteriores
- Programación de la Fiesta
- La fiesta exposición, feria o acontecimiento de naturaleza cultural, popular, artística, deportiva, gastronómica o de cualquier otra, debe revestir una especial importancia como atractivo turístico para la Provincia, Municipio o Comuna de la misma y realizarse dentro de su territorio
- El acontecimiento debe tener en el momento de la solicitud de declaración de interés una antigüedad mínima de 3 años, oficialmente acreditada por el Municipio o Comuna en el cual se realice la misma o por la Provincia de Río Negro
- Trascendencia en los medios de comunicación de los actos en que consiste la fiesta, concretada en publicaciones aparecidas en prensa, radio o televisión de difusión regional en forma previa a la solicitud.
- Originalidad de los actos que componen la fiesta.- Tradición popular y valor etnográfico para el grupo de personas que habiten en el lugar de realización de la misma
- Que el futuro de la celebración se garantice por su demostrada trascendencia social, su historia y tradición.-
- Que la fiesta se celebre periódicamente.-

- Nivel de dotación de infraestructura turística del Municipio o Comuna donde tenga lugar la fiesta.-

TITULO II

Presentación de Proyectos de Comunicación

Capitulo IV

Sobre Proyectos de Comunicación que solicitan acciones a otros poderes del Estado

Artículo 4º.- Todo Proyecto de Comunicación a otros Poderes del Estado con el objeto de impulsar acciones sobre determinadas necesidades que ameriten la intervención estatal, debe contar con documentación fehaciente que acredite:

- Falta de solución total o parcial sobre la temática.
- Falta de respuesta a reclamos realizados por vías administrativas.
- Necesidad de intervención de esta Legislatura en el reclamo.

Capitulo V

Sobre Proyectos de Comunicación que expresan agrado

Artículo 5º.- Los Proyectos de Comunicación que expresan el agrado por alguna acción estatal ya sea provincial o nacional, no deben contener personalizaciones con nombres propios de figuras políticas y/o funcionarios/as involucrados en el tema.

Artículo 6º.- Los Proyectos de Comunicación que expresen el agrado por la acción de personalidades, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, y toda otra organización social, deben ser acompañada con documentación que justifique la expresión de esta Legislatura al respecto.

Artículo 7º.- Los Proyectos de Comunicación que expresen el agrado por temáticas que además cuentan con una Declaración de Interés de esta Legislatura, no deben ser aprobados teniendo en cuenta que las Declaraciones de Interés son comunicadas a los actores por vías administrativas.

TITULO III

Implementación y excepciones

Capitulo VI

Sobre la implementación

Artículo 8º.- Se faculta a la Secretaría Legislativa de la Cámara para que a través del Departamento de Asuntos Legislativos, realice el control pertinente para que las iniciativas presentadas cuenten con la documentación necesaria antes de ser giradas a las comisiones para su tratamiento.

Sobre las excepciones

Artículo 9º.- En los casos que por razones fundadas los Proyectos no se ajusten a los parámetros establecidos en la presente, se puede solicitar el tratamiento excepcional a la Comisión de Labor Parlamentaria para ser incorporados a la Sesión en el marco del Artículo 86º del Reglamento Interno - Moción de Sobre Tablas.

Artículo 10°.- Cuando un Proyecto presentado no reúne los requisitos correspondientes, queda depositado en el Departamento de Asuntos Legislativos sin la reserva del N° correspondiente, hasta completar su contenido o se resuelva su tratamiento de acuerdo con el Artículo 5° de la presente.

Artículo 11°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES

RECALT MILESI CARRERAS AGOSTINO BANEGA DIEGUEZ
FUNES PEREIRA URIA VARGAS VIDAL

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de Septiembre de 2015